



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2010 01143** 00

Teniendo en cuenta la autorización para reclamar títulos judiciales, allegada por la demandante la señora MARIA GARCIA VILLEGAS, , habrá de requerirse a esta para que subsane las falencias de dicha autorización, pues no reúne los requisitos exigidos para su finalidad, esto es, deberá contener **la manifestación expresa de que los títulos judiciales a su favor, sean emitidos y puedan ser cobrados** por el señor HERNAN DARIO HURTADO PEREZ, identificada con C.C. N° 3.629.039.

Lo anterior en vista de que en la autorización otorgada no se indica de manera expresa que lo que se pretende es que los títulos judiciales se emitan a nombre del señor HURTADO PEREZ, por lo cual no se podrían ordenar el pago a nombre de este.

Se precisa de que el documento deberá tener presentación personal ante Notario y ser remitido de forma legible al correo electrónico del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be00c21fa265497eee667ea59fbad2febdb8ef239e305c48755179e5550f9bfd**

Documento generado en 20/03/2024 08:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>